JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 1100141890037-2020-00930-00

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1.- El embargo y retención de las sumas de dinero que posea los demandados, en las cuentas bancarias (corrientes, ahorros, CDT, o cualquier título bancario) en las entidades financieras indicadas en el numeral 1°, 2º y 3º del escrito que antecede.

Límite de la medida cautelar, la suma de $10.500.000.oo Mcte.

Secretaría proceda a librar oficio original circular a las entidades financieras citadas, informándoles la decisión aquí adoptada, para que procedan de conformidad con las retenciones a que haya lugar (ART. 593 del C.G.P.).

2.- Decretar el embargo de la cuota parte del bien inmueble con Matrícula inmobiliaria No 50C-1139480, de que es titular la parte demandada, Ofíciese a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá correspondiente. Una vez realizado el embargo se resolverá sobre el secuestro de dicho bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

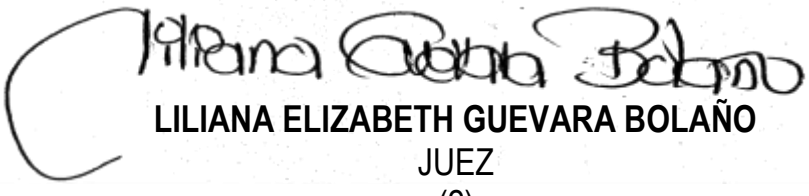

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ
(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 de mayo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 035

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA